



Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN

PERÚ

MPC

ALCALDIA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 26 2019-MPC-A

Celendín 02 de noviembre de 2019

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 131-2019-MPC, dado en la Municipalidad provincial de Celendín el 06 de setiembre de 2019, y el Informe N° 46-2019-MPC/GDS/SGPT/DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente, en concordancia con el artículo 2° numeral 17 del mismo cuerpo legal, el cual prescribe que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

Que, el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas (ONU) el 20 de noviembre de 1959, señala que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Que, el artículo 12° de la Convención sobre Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que lo afecte, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27337, que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece que el niño y adolescente tiene derecho a la libertad de asociarse con fines lícitos y derecho a reunirse pacíficamente; asimismo, el artículo 20° de la referida Ley, establece que el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; en ese contexto los municipios canalizarán los recursos y ejecutarán programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil y de las organizaciones sociales.

Que, según el artículo 73° numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal, en materia de servicios sociales locales, el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, en este contexto, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables -MIMP (antes MIMDES), en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, aprobó la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes a través de la Resolución Ministerial N° 355-2009-MIMDES, modificada por Resolución Ministerial N° 617-2010-MIMDES.





Que, mediante Ley N° 30362, se eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, la misma que en su artículo 3º y 4º señala que los recursos públicos consignados para este fin, se consideran como inversión estratégica y prioritaria para el desarrollo humano integral y el desarrollo nacional y están protegidos en caso de caída de la recaudación o desaceleración económica. Así también, los recursos para su implementación se consignan en las leyes anuales de presupuesto, a través de los pliegos nacionales, regionales y locales, cuyas actividades, acciones de inversión u obras están asociadas a la ejecución y logros de los resultados esperados previstos en el PNAIA.

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de noviembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal atendió el Informe N° 46-2019-MPC/GDS/SGPT/DEMUNA, emitido por la Oficina de la Defensoría Municipal de Niño y del Adolescente, mediante el cual se hace llegar el acta de reunión y conformación del Concejo Consultivo del Niño y del Adolescente - CCNNA, planteando además el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Concejo Consultivo del Niño y del Adolescente - CCNNA, para su atención y su aprobación respectiva.



Estando a lo dispuesto con el numeral 8) del Artículo 9º, 3) y 5) del artículo 20, y el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y RECONOCIMIENTO DEL CONCEJO CONSULTIVO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - CCONNA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN

Artículo Primero.- Aprobar la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Provincia de Celendín, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que les involucre e interesa.

Artículo Segundo.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de Provincia de Celendín estará constituida por cuatro (4) niñas, niños y adolescentes, representante de organizaciones y/o grupos de niños, niñas y adolescentes cuyas edades oscilan entre diez (10) y diecisiete (17) años de edad.

Artículo Tercero.- El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Provincial de Celendín, se crea con el propósito de ser un espacio de participación de carácter consultivo, que represente el pensamiento de las niñas, niños y del adolescente de los diferentes sectores del distrito y que generen propuestas, ideas o soluciones que orienten al desarrollo de toda la Provincia de Celendín.

Artículo Cuarto.- Las Funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes, son las siguientes:

- Elaborar y presentar propuestas de políticas en materia de infancia y adolescencia ante la Alcaldía y el Concejo Municipal.
- Emitir opinión sobre todas las consultas que le realicen en materia de políticas sobre infancia y adolescencia.
- Vigilar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas que los afecten y les sea pertinentes, a través de una Declaración ante la Alcaldía y el Concejo Municipal; quienes lo trasladarán a la instancia competente.
- Difundir y promover los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- Representar a las niñas, niños y adolescentes de la Provincia ante las autoridades e instituciones locales, regionales y nacionales cuando sean requeridos, para abordar temas sobre infancia y adolescencia de Desarrollo Social;
- Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.

Artículo Quinto.- El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito, los mismos que sesionarán de acuerdo a su reglamento aprobado.





**Municipalidad
Provincial de
CELENDÍN**

PERÚ

MPC

ALCALDIA

- El Equipo Coordinador, será elegido entre los representantes titulares de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:

- a) Coordinador/a General.
- b) Sub Coordinador.
- c) Secretario/a de actas.
- d) Secretario/a de Organización

Artículo Sexto.- Designar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA Provincial, para el cumplimiento de sus funciones;

Artículo Séptimo.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN

Dr. JOSÉ ERMITAÑO MARÍN ROJAS
ALCALDE



Jr. José Gálvez N° 612 -614
Celendín - Cajamarca

www.municelendin.gob.pe



@municelendin



076-555214

José Ermitaño Marín Rojas
Alcalde Provincial